



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
26 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Letonia*

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (artículo 2)

1. Sírvanse proporcionar información sobre los casos en que se han invocado las disposiciones del Pacto directamente ante los tribunales, en particular el Tribunal Constitucional y los tribunales administrativos, así como sobre las vías de recurso con que cuentan las personas que afirman ser víctimas de una violación de los derechos enunciados en el Pacto, así como sobre la efectividad de dichos recursos.

2. Sírvanse proporcionar detalles sobre las actividades y los logros del Defensor del Pueblo, en particular información sobre las quejas subsiguientes presentadas ante el Tribunal Constitucional. Sírvanse proporcionar información sobre las quejas individuales recibidas por el Defensor del Pueblo, las violaciones detectadas, los remedios solicitados y las recomendaciones formuladas, incluidos sus resultados. Sírvanse aclarar si se han provisto a la Oficina del Defensor del Pueblo los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir su mandato. ¿Se ha intentado que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos acredite a la Oficina del Defensor del Pueblo?

No discriminación y condición jurídica de los no ciudadanos, incluido el proceso de naturalización (artículos 2 (párrafo 1), 24 y 26)

3. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados sobre la población de Letonia por origen étnico y criterios de nacionalidad (CCPR/C/LVA/3, párrs. 8 y 14). En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 16), sírvanse indicar los pasos dados para garantizar el disfrute de los derechos establecidos en el Pacto por los no ciudadanos de conformidad con el artículo 2, como la inscripción de los neonatos en el registro. Sírvanse indicar qué pasos se han dado para facilitar la naturalización de los no ciudadanos, aclarar los efectos de los requisitos para comunicarse en letonio con las

* Aprobado por el Comité en su 109º período de sesiones (14 de octubre a 1 de noviembre de 2013).



instituciones y autoridades públicas, en particular en el empleo o el trabajo, respecto del disfrute de los derechos establecidos en el Pacto por todas las personas (CCPR/C/LVA/3, párr. 24), y explicar los motivos de la reducción gradual del número de solicitudes de inscripción de niños como ciudadanos letones entre 2004 y 2007 (*ibid.*, párr. 32).

No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículos 2 (párrafo 1), 3 y 26)

4. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 14), sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para garantizar la igualdad de trato de mujeres y hombres en los sectores público y privado, en particular la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo. Sírvanse indicar también el número y los resultados de los casos de discriminación contra la mujer y si se han abonado indemnizaciones.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, de haberlas, para fortalecer los mecanismos nacionales para la igualdad de género y sobre los recursos humanos y financieros de los que disponen esos mecanismos. Sírvanse aclarar también qué medidas se han adoptado para aumentar la participación de las mujeres en los órganos de decisión en la vida política y pública, así como en el sector económico.

6. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prevenir y sancionar la discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual, y los recursos disponibles para las víctimas de esta discriminación, e indicar si hay legislación contra los delitos motivados por el odio contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, trata de personas, prohibición de la esclavitud y la servidumbre, e igualdad ante la ley (artículos 3, 7, 8, 24 y 26)

7. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 12), sírvanse proporcionar los datos estadísticos más recientes sobre la trata, desglosados por sexo, edad y país de origen de las víctimas. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para mejorar la identificación de las víctimas y aumentar la eficacia de los mecanismos nacionales para proteger, ayudar, apoyar, indemnizar y rehabilitar a las víctimas de la trata.

8. Sírvanse indicar cuántas investigaciones, de conformidad con los artículos 154 y 165, párrafo 1, del Código Penal, se han emprendido e indicar el número de enjuiciamientos de autores de delitos de trata, y de condenas y penas impuestas a estos (CCPR/C/LVA/3, párrs. 93 y 94). Sírvanse también proporcionar información sobre la experiencia del Estado parte en la concesión de un período de reflexión a las víctimas de la trata de personas a fin de facilitar la investigación de estos actos (*ibid.*, párr. 98).

9. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 13), sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y describir las medidas jurídicas y prácticas adoptadas para combatirla, en particular en el ámbito legislativo, institucional y de sensibilización. Sírvanse explicar si la legislación penal contiene disposiciones especiales que tipifiquen como delito la violencia doméstica y la violación conyugal (*ibid.*, párr. 120).

10. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para prevenir la participación de las niñas menores de edad en la prostitución y la gran demanda de prostitutas menores de edad. Sírvanse proporcionar también datos desglosados por grupo de edad sobre la prostitución

en Letonia e indicar las estrategias adoptadas para garantizar que las prostitutas menores de edad dispongan de servicios de rehabilitación e integración social.

Derecho a la vida y exigencia de responsabilidades (artículo 6)

11. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los fallecimientos de personas bajo custodia de las fuerzas del orden, en instituciones psiquiátricas y durante el servicio militar, las investigaciones de los mismos y sus resultados, pues los datos proporcionados muestran cifras muy bajas y parecen estar incompletos (CCPR/C/LVA/3, párrs. 154 a 156 y anexo 4). Sírvanse también explicar si dichas investigaciones han sido sistemáticas e independientes (*ibid.*, párr. 154).

Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y lucha contra la impunidad (artículos 2, 7, 9 y 13)

12. Sírvanse proporcionar detalles sobre la evolución de la incorporación de una definición de la tortura en las leyes pertinentes (CCPR/C/LVA/3, párr. 158) e indicar: a) el número de denuncias de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante el período al que hace referencia el informe; b) el número de casos investigados; c) el resultado de las investigaciones, en particular los enjuiciamientos y las sanciones impuestas; d) el número de culpables de tortura condenados y de los que se beneficiaron de condenas condicionales; y e) las medidas adoptadas para la rehabilitación y/o la indemnización de las víctimas. Sírvanse informar sobre las estrategias, incluida la formación, para prevenir los malos tratos a manos de la Policía del Estado y los funcionarios de la Administración Penitenciaria (*ibid.*, anexo 5), en particular en la prisión de Jēkabpils; aclarar los resultados finales de los procesos penales y disciplinarios en respuesta a las quejas por presuntos actos de violencia y otros malos tratos a manos de agentes del orden; e indicar qué indemnización se ha concedido a las víctimas (*ibid.*, párrs. 163 y 173).

13. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 8), sírvanse indicar si la Oficina de Seguridad Interior de la Policía del Estado es un mecanismo independiente para investigar las denuncias de conducta ilícita contra miembros de la policía (CCPR/C/LVA/3, párr. 179). Sírvanse explicar cómo fiscaliza el Departamento de Supervisión de las Investigaciones Prejudiciales de la Fiscalía General las actuaciones penales llevadas a cabo por la Oficina (*ibid.*, párr. 180). Sírvanse indicar también si las investigaciones de denuncias de malos tratos por parte de funcionarios de prisiones están a cargo de un órgano independiente del correspondiente establecimiento penitenciario y del sistema penitenciario.

14. Sírvanse proporcionar información concreta sobre el régimen de internamiento de personas con discapacidad psicosocial y personas con trastornos de conducta en centros de privación de libertad, en particular los medios de inmovilización aplicados y las "celdas de aislamiento" utilizados, e indicar cuántas de estas personas han sido liberadas en el período examinado (CCPR/C/LVA/3, párr. 194 y anexo 5). Sírvanse también suministrar una evaluación por un organismo independiente externo de los procedimientos para el internamiento "involuntario" y "voluntario" en instituciones psiquiátricas y de las detenciones por motivos de salud mental, y de las estrategias destinadas a prevenir la hospitalización prolongada debido a la falta de atención adecuada fuera del centro de internamiento (*ibid.*, párrs. 251 a 254).

15. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 9), sírvanse explicar los motivos de la brevedad de los plazos previstos en la Ley de asilo para la adopción de la decisión sobre la condición de refugiado o de otro tipo con

arreglo a los procedimientos fronterizos del Estado (dentro de las 48 horas) y para interponer una apelación en virtud de esos mismos procedimientos (dentro de las 24 horas), así como para el procedimiento de asilo acelerado (dentro de las 48 horas). Sírvanse también proporcionar detalles sobre el tipo de información que se brinda a los potenciales solicitantes de asilo a su llegada al Estado parte, la disponibilidad de servicios de interpretación y su acceso a representación letrada si se les deniega el asilo (*ibid.*, párr. 210). Sírvanse también explicar el reducido número de apelaciones interpuestas por los solicitantes de asilo ante el tribunal administrativo (*ibid.*, párr. 210). A la luz del artículo 2 de la Ley de asilo, sírvanse proporcionar datos sobre deportaciones y expulsiones, así como los procedimientos para garantizar la observancia del principio de no devolución (CCPR/C/LVA/3, párr. 214).

Derecho a la libertad y seguridad personales; trato de las personas privadas de libertad (artículos 9 y 10)

16. En vista de la introducción en el nuevo Código de Procedimiento Penal de la función de juez de instrucción, sírvanse indicar el promedio actual de la prisión preventiva, incluidas estadísticas sobre la frecuencia con que se aplica. Sírvanse también aclarar los motivos por los cuales un juez puede decretar la prisión preventiva y explicar en qué circunstancias está justificado que algunos sospechosos o acusados tengan que comparecer ante un juez de instrucción dentro de las 12 horas para que este decrete la prisión preventiva, mientras que en otros casos ese plazo es de 48 horas (CCPR/C/LVA/3, párrs. 237 y 239).

17. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para mejorar las condiciones materiales de reclusión en las prisiones, en particular en las celdas de castigo, y qué estrategias se han planificado para garantizar un espacio habitable por preso de conformidad con el artículo 10 del Pacto. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para garantizar una inspección periódica de todos los lugares de privación de libertad.

18. Sírvanse describir las medidas adoptadas para hacer frente a las frecuentes quejas de los presos por las demoras en el acceso a un médico y la calidad del tratamiento recibido, y proporciónese información sobre la disponibilidad de tratamiento médico regular y las condiciones para recibirlo.

Derecho a un juicio imparcial (artículo 14)

19. Sírvanse explicar en qué medida los no ciudadanos y los extranjeros pueden acogerse a la asistencia jurídica gratuita garantizada por el Estado (CCPR/C/LVA/3, párr. 85). Sírvanse también suministrar ejemplos de las indemnizaciones otorgadas a las víctimas de delitos.

Libertad de expresión (artículo 19)

20. Sírvanse presentar información sobre las subvenciones que se proveen a los medios de comunicación no letones. Sírvanse comentar el impacto de la política lingüística del Estado en el acceso a la información de las personas que no hablan letón. Sírvanse explicar cómo la enmienda al artículo 19, párrafo 5, de la Ley de radio y televisión relativa a las medidas para "prevenir la amenaza para el uso de la lengua del Estado" planteada por la emisión de programas en idiomas extranjeros en el territorio del Estado, es compatible con el Pacto, en particular en relación con la Observación general N° 34 del Comité sobre libertad de opinión y libertad de expresión.

21. Sírvanse explicar si se investigó debidamente el ataque físico contra el periodista Leonids Jakobsons en marzo de 2012 y cuál fue el resultado.

Derecho de participar en la vida pública (artículo 25)

22. Sírvanse explicar qué medidas legislativas y de política se han adoptado para asegurar la participación de las minorías étnicas en el proceso político, los órganos políticos electivos y la administración pública, así como proporcionar datos actualizados y desglosados por sexo, sobre la representación de las minorías étnicas en el Parlamento y su participación en los asuntos públicos y la vida económica.

No discriminación y derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículos 17, 20, 26 y 27)

23. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 21), sírvanse proporcionar ejemplos de medidas tomadas para velar por la integración plena de la comunidad romaní en la sociedad y su trato igual. Sírvanse describir los efectos del programa público "Gitanos (romaníes) en Letonia 2007-2009", en particular en los ámbitos de la educación, el empleo y los derechos humanos (CCPR/C/LVA/3, párrs. 43 a 46).

24. En cuanto a las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/CO/79/LVA, párr. 20), sírvanse describir las medidas adoptadas para evitar que la transición al letón como idioma de instrucción con arreglo a la Ley de educación tenga efectos perjudiciales para las minorías. Sírvanse indicar las medidas tomadas para remediar la falta de libros de texto en algunos temas, la baja calidad de los materiales y la falta de formación de los profesores que no son de habla letona en esa lengua. Sírvanse también describir las medidas tomadas para enseñar las lenguas y culturas minoritarias en las escuelas de las minorías, manteniendo al mismo tiempo los esfuerzos por mejorar la educación en letón de los niños de las minorías étnicas, en particular los niños de habla rusa, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a la educación superior y el empleo.

25. Sírvanse describir las estrategias de lucha contra los delitos de motivación racial e indicar si la ley prohíbe los discursos de odio por motivos raciales. Sírvanse describir las medidas adoptadas para luchar contra el uso de un discurso racista en la política y los medios de comunicación.

26. Sírvanse aclarar qué medidas se han adoptado para abordar la discriminación imperante contra las minorías lingüísticas, en particular las personas de habla rusa, e indicar si estas medidas incluyen la revisión de la Ley del idioma del Estado, como solicitó el Comité en su dictamen sobre la comunicación N° 1621/2007, *Raihman c. Letonia*, de 28 de octubre de 2010.

Difusión de información relativa al Pacto y al Protocolo Facultativo (artículo 2)

27. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para difundir información sobre el Pacto y el Protocolo Facultativo, el examen del segundo informe periódico y las observaciones finales del Comité, así como sobre la formación y la educación acerca del Pacto y el Protocolo Facultativo impartida a todas las categorías de funcionarios públicos. Sírvanse también proporcionar información sobre la participación de representantes de los grupos étnicos y minoritarios, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de preparación del tercer informe periódico.